



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

239/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- APROBAR como criterio de trabajo para la Comisión Evaluadora, en el marco de la implementación del Convenio Legislativo Municipal de Empleo, que el reescalafonamiento del personal no debe superar la categoría C — grado 1, en virtud al acuerdo alcanzado según acta de la Comisión Paritaria Permanente de fecha 12 de abril de 2011.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la suspensión, por el plazo de 10 días corridos a partir de la promulgación de la presente, del artículo 88º del Convenio Legislativo Municipal de Empleo a los efectos de que aquellos agentes que estén desempeñando tareas fuera del ámbito del Concejo Deliberante manifiesten fehacientemente la decisión de reincorporarse en forma efectiva a la institución, en virtud al acuerdo alcanzado según acta de la Comisión Paritaria Permanente de fecha 12 de abril de 2011.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3940  
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/04/2011

avd

O.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA